



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 06 de febrero de 2025

### VISTO/S:

El Formulario Único de Trámite S/N de fecha 24 de enero de 2025, presentado por la servidora MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA, el Informe Técnico N.º 0033-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 06 de febrero de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Formulario Único de Trámite S/N de fecha 24 de enero de 2025, presentado por la servidora MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA, quien a la fecha se desempeña como Asistente Administrativo III de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025;

Que, mediante Informe N.º 000036-2025-BNP-J-DPC-UCD, de fecha 28 de enero de 2025, la señora DIANA ROSARELLA ZAPATA PRATTO, Coordinadora Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de Jefa inmediata, da su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada; y mediante el documento de la referencia c), de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú remite, a la Oficina de Administración la autorización a dicha licencia por el periodo comprendido, a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 30 de abril de 2025;



Que, se evidencia que la servidora MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, contando con la expresa conformidad de la señora DIANA ROSARELLA ZAPATA PRATTO, Coordinadora Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de Jefa inmediata;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N.º 000005-2023-BNP-GG, señala que, *[l]a licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante;*

Que, en esa misma línea, el literal a) del artículo 33.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran las relacionadas con motivos particulares. **Asimismo, se indica que se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (01) año, CONSIDERÁNDOSE ACUMULATIVAMENTE TODAS LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS DE LA MISMA ÍNDOLE QUE TUVIERA DURANTE LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;**

Que, mediante Resolución de Administración N.º 000247-2024-BNP-GG-OA, de fecha 29 de noviembre de 2024, se resolvió *CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones a la servidora MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por el período de treinta (30) días calendario, computados a partir del 2 al 31 de diciembre de 2024;*



Que, la señora MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA, dentro del periodo de un (01) año contados a partir de la solicitud de la primera licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, tiene a salvo el goce de sesenta (60) días calendarios adicionales, con los cuales llegaría al límite establecido en el artículo 115 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en el marco de la fórmula planteada en el literal a) del artículo 33.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000001-2023-BNP-GG;

Que, mediante Informe Técnico N.º 033-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 06 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor la servidora MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA, quien a la fecha se desempeña como Asistente Administrativo III de la Unidad Funcional de Conservación y Digitalización de la Dirección de Protección de las Colecciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, por el periodo comprendido, a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 03 de abril de 2025, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N.º 276, que promulga la Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, con eficacia anticipada, por el periodo comprendido, a partir del 03 de febrero de 2025 hasta el 03 de abril de 2025, a favor de la señora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora **MARIBEL AMANDA CHAMORRO RIVERA**, copia fedateada de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora **MARIBEL AMANDA**



**CHAMORRO RIVERA**, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES**  
JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

